

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE JASSO LADRON DE GUEVARA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 40,618, de fecha 07 de mayo de 2013, pasada ante la fe de Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 238, a fojas 346, volumen 540, libro tercero, en la que se constituyó Western International Hotels de México, S.A.
- II.2. Jorge Jasso Ladron de Guevara acredita su personalidad con la Escritura Pública número 40,826, del libro número 1076, de fecha 31 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.



- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AHG130507626 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Mariano Escobedo No. 700 col. Anzures, Miguel Hidalgo CP. 11590 Ciudad de México.
- II.5. Que tiene como actividad principal la de: Promover, organizar, dirigir, administrar y operar toda clase de negocios de hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, bares, restaurantes, salones de eventos, locales comerciales etc.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de que alumnos y egresados del Sistema CONALEP realicen sus prácticas profesionales, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con **"LA EMPRESA"**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, sean aceptados en sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales.
3. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **"LA EMPRESA"**, para que realicen sus prácticas profesionales.
4. Previo consentimiento expreso del padre, madre o tutor del egresado menor de edad, en su caso, así como en los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP vigente, se proporcionará información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **"LA EMPRESA"**.
5. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en programas de Prácticas Profesionales, en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP. Las acciones dispuestas para la realización de los programas quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
2. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, proporcionarles la capacitación y herramientas necesarias, además de supervisar las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA EMPRESA"**.
3. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LA EMPRESA"** para realizar sus prácticas profesionales.
4. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, y al concluir el periodo de prácticas profesionales sean considerados en la contratación en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

5. Se considerarán los siguientes Hoteles de la cadena, para la realización de las Prácticas Profesionales, todos con la misma razón social representados por el Lic. Jorge Jasso Ladron De Guevara, mismos que bajo protesta de decir verdad forman parte de **"LA EMPRESA"**.

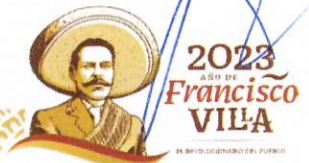
NOMBRE DEL HOTEL	RAZON SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
1. CAMINO REAL ACAPULCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	NELLY FLORES	Carretera Escénica Kilómetro 14, S/N Pichilingue, Diamante, 39880 Acapulco de Juárez, Gro.
2. CAMINO REAL GUADALAJARA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	IRMA DEL PILAR VAZQUEZ	Av. Ignacio L. Vallarta 5005, Col. Chapalita, Camino Real, 45040 Guadalajara, Jal.
3. CAMINO REAL MONTERREY	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	MAYTE CECEÑA	Av. Diego Rivera 2492, Valle Oriente, 66200 San Pedro Garza García, N.L.
4. CAMINO REAL PEDREGAL	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	FERNANDA VELAZQUEZ	Periferico Sur 3647, Heroes de Padierna, Héroes de Padierna, La Magdalena Contreras, 10700 Ciudad de México, CDMX
5. CAMINO REAL POLANCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	KARLA RAMOS	Calz. Gral. Mariano Escobedo 700, Anzures, Miguel Hidalgo, 11590 Ciudad de México, CDMX
6. CAMINO REAL SANTA FE	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	ELSA SANDOVAL	C. Guillermo Gonzalez Camarena 300, Santa Fe, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01210 Ciudad de México, CDMX
7. CAMINO REAL ZAASHILA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	DULCE DIAZ	Boulevard Benito Juarez 5 Bahía de Tangolunda, 70989 Bahías de Huatulco, Oax.
8. QUINTA REAL ACAPULCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	NELLY FLORES	P.º La Quinta 6, Fracc. Real Diamante, 39897 Acapulco de Juárez, Gro.
9. QUINTA REAL AGUASCALIENTES	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	SEBASTIANA ORUETA	Av Aguascalientes Sur 601, Jardines de la Asunción, 20270 Aguascalientes, Ags.
10. QUINTA REAL GUADALAJARA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	ROSALBA FERNÁNDEZ	Av. México 2727-P. B, Vallarta Nte., 44690 Guadalajara, Jal.
11. QUINTA REAL MONTERREY	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	MAYTE CECEÑA	Av. Diego Rivera 500, Valle Oriente, 66260 San Pedro Garza García, N.L.
12. QUINTA REAL PUEBLA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	ALICIA MENDOZA	Av 7 Pte 105, Centro Histórico, 72000 Puebla, Pue.





NOMBRE DEL HOTEL	RAZON SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
13. QUINTA REAL ZACATECAS	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	IVONNE SÁNCHEZ	Segunda de Palomares, Zacatecas Centro, 98000 Zacatecas, Zac.
14. REAL INN CANCUN	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	MARIA FERNANDA VERA	Km 5.5, Blvd. Kukulcan, Zona Hotelera, 77500 Cancún, Q.R.
15. REAL INN CIUDAD JUAREZ	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	ANGEL ALFREDO JIMENEZ	Bldv. Teófilo Borunda 6941, Partido Iglesias, 32617 Cd Juárez, Chih.
16. REAL INN GUADALAJARA EXPO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	MARIA DEL SAGRARIO MARQUEZ	Av. Mariano Otero 1326, Jardines de San Ignacio, 45040 Guadalajara, Jal.
17. REAL INN PERINORTE	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	LUCERO CABRERA	Vía Dr. Gustavo Baz 4001, Industrial San Nicolas, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
18. REAL INN SAN LUIS POTOSI	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	RAUL MENDOZA	Carretera a Guadalajara 1100 Rinconada de los Andes Col, Frac. La Loma, 78216 San Luis, S.L.P.
19. REAL INN TIJUANA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	BEATRIZ VELIZ	P.º de los Héroes 9902, Zona Urbana Rio Tijuana, 22010 Tijuana, B.C.
20. REAL INN TORREÓN	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS MONTEMAYOR	Blvrd Independencia 3595-oriente, Residencial el Fresno, 27018 Torreón, Coah.
21. CAMINO REAL MÉRIDA	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	JESSICA ESQUIVIES	Centro Comercial City, Av. Andrés García Lavín 298-32, Fundura Montebello, 97113 Mérida, Yuc.
22. QUINTA REAL HUATULCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	DULCE DIAZ	Paseo Benito Juárez Lote 2 Bahía de Tangolunda, 70989 Bahías de Huatulco, Oax.
23. REAL INN NUEVO LAREDO	ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.	SERGIO GARCÍA	Av. Reforma 5430, Lagos, 88290 Nuevo Laredo, Tamps.

- En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"LA EMPRESA"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
- Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.



8. **“LA EMPRESA”** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución del programa que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
3. Conviene expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA EMPRESA”** de carácter laboral y/o legal.
4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
5. **“LAS PARTES”** se obligan a que, previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno, se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.
6. En caso de que el Alumno resulte con un diagnóstico positivo de SARS-Cov-2 (Covid 19), deberá dar aviso a **“LA EMPRESA”** y **“EL CONALEP”** en forma inmediata (24 horas) posterior a la detección del contagio, con objeto de que **“LAS PARTES”** tomen las acciones necesarias para determinar si existió algún contagio a terceras personas. El Alumno renuncia en este acto a realizar cualquier acción legal en contra de **“LAS PARTES”** en caso de que el mismo resultara positivo al SARS-Cov-2 (Covid 19), debido a que el virus es considerado pandémico, y puede ser obtenido mediante el contagio en cualquier parte, situación, tiempo o hecho, a menos que el practicante demuestre fehacientemente que fue contagiado en las instalaciones de **“LA EMPRESA”** y/o **“EL CONALEP”**.

Por lo anterior, desde este momento, el practicante libera de toda responsabilidad a **“LA EMPRESA”**, sus accionistas, funcionarios y empleados, por cualquier demanda civil, penal,



administrativa, sanitaria o cualquier otra que resulte de lo establecido en el presente convenio y mencionado en esta cláusula. En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas profesionales se realizarán de forma presencial, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

Asegurar la suscripción de una carta de compromiso por cada estudiante, en la que el alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA EMPRESA"**

Nombre y cargo: Jesús Loza Delgado

Teléfono: 55 5263 8888 Ext. 8071

Domicilio: Mariano Escobedo No. 700 col. Anzures, Miguel Hidalgo CP. 11590 Ciudad de México.

Correo electrónico: jesus.loza@caminoreal.com

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI





del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LA EMPRESA”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA EMPRESA”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al





desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.





DECIMA TERCERA. BAJA DE ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los alumnos que participen en el programa de prácticas profesionales, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA", o enfermedad general;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El incumplimiento del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP.

Si conoce la causa de baja, "LA EMPRESA" informará por escrito a "EL CONALEP" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y disposiciones señalen.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.



DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

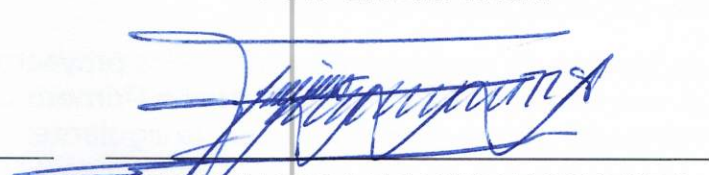
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2023.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"LA EMPRESA"**


MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL


JORGE JASSO LADRON DE GUEVARA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

POR **"LA EMPRESA"**


ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES


JESÚS LOZA DELGADO
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

